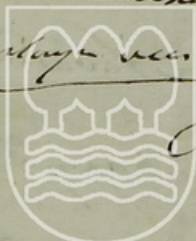


Acta del armojonamiento de la playa
de la Herrera, jurisdicción de la villa de
Pasajes Banda de San Pedro, entre D.
Mariano José de Larcunán, vecino de Pasa-
jes, y representante de esta M. y M. L. Pro-
vincia de Guipúzcoa, y el Sr. D. Joaquín María de Irujo
y otros interesados colindantes en dicha
playa vecino de aquella villa

Numero quince

Agosto 21 de 1860



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

En la Villa de Pasajes, Banda de San Pedro a veinte
y uno de Agosto de mil ochocientos y sesenta; ante mi el Es-
cribano de Su Magestad, de vecinos de la Ciudad de San
Sebastián y testigos que se nombrarán, a virtud de la circun-
lar dirigida con fecha cuatro del propio mes de Agosto
por la Diputación de esta Muy Noble y Muy Leal Provin-
cia de Guipúzcoa a los propietarios cuyos terrenos colin-
dan con la playa de la Herrera, comprendida entre la
Pocollera o camino que atraviesa desde la Carretera ge-
neral a dicha Banda de San Pedro y el límite a donde
llegan las aguas vivas, proponiendo el armojonamiento
de la mencionada playa, cuya propiedad corresponde
hoy a la precitada Provincia; se reunieron por una
parte el Señor D. Mariano José de Larcunán, Director de
Caminos de la misma en representación y por nombra-
miento de la Diputación; y por otra como interesado,
a saber; el Sr. D. Joaquín María de Irujo por sí,

y D.^o José Antonio Berra en representación de su Señora
Madre D.^a María Josefa Segura, vecinos ambos de la
citada Villa de Sarago, D.^o Ramon de Hirabalo Presbi-
tero de la Universidad de Leró en representación de D.^o



Mmanuel Ochoa y Orobis que lo es de Orobis en Navarra,

D.^o Miguel Antonio Casares, D.^o Ignacio Larquinbarry y D.^o

Pedro Botella, vecinos de Alre en nombre propio, y D.^o

Francisco Aguirre Miramon de la Ciudad de San Se-
bastian en representación del Señor Marques de

San Millan de Lasas, y á falta de asistencia de los

tres restantes propietarios que lo son, los Señores D.^o

Joakin Calbeton, D.^o Gabriel Maria Laffitte y D.^o Igna-
cio Maria de Urdinola, vecinos este del Valle de Oyarzun

y aquellos de la Ciudad de San Sebastian, se procedió á ve-
rificar el amojonamiento expresado de la playa de la

Hearena, regularizando su perimetro por medio de

lineas compensadoras de terrenos de la citada playa

con los de los propietarios colindantes y levantando por

último un plano general topografico de los terrenos

comprendidos en la playa y de los que la limitan,

con expresion de la situacion y distancias respec-

tivamente

Tiras de los mojoneros o hitos, para cuya mejor compren-
sion se acompaña así mismo una descripcion detalla-
da de todo lo concerniente a las operaciones practica-
das.

Con tanto se dio fin a esta diligencia que firmen



todos los concurrentes, siendo testigos D. Ramon Garbancos,
y D. Milans Gonzalez vecinos de la expresada villa de Sa-
vages, y dando fe de ello, lo hago yo el escribano.

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Mariano Jm de
Lascurain

Joaquin M. de Perera

Jose Antonio de Berroa

Ramon de Frizabala

Pedro Boteta

Miguel Antonio de Casares
Milans Gonzalez

Francisco Aguirre
Miramon

Leoncio de Lasqui-
bar

Ante mi

Martin de Mesteguibarra

Nota Con este fecho y en cuatro pliegos se pre-
sentaron los expedientes para D. Ramon de Casares
y Perera, mas del Orogante D. Joaquin Maria
de Perera, copia de esta nota. Se leba

tra veinte de November de mil ochocientos
noventa y tres

José Juan Orendan,
Archivero



Gipuzkoako Protokoloen Artxiboa

En cumplimiento de mandamiento del Sr. Jefe de
Primera Intendencia de este Estado de Puerto Rico
del Sr. Comandante, apudado a Pleito entre la Diputación
provincial de San Juan y la Real Audiencia gene-
ral del Puerto de Pinar, sobre dominio de la tierra
no solo en el caso de Pinar, he apudado hoy, a
nos de este auto y el de la Real Audiencia que le sigue, en
estas pliegos de papel común. Ya se baten
doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres

Orendan

Nombrado por la Diputación de esta Provincia para verificar el deslinde y amojonamiento de la playa de la Herrera en jurisdicción de la Ciudad de M^{te} Sebastian, perteneciente a dicha Diputación. he procedido a la fijación de los mojones en todo su perímetro con asistencia a esta operación de los propietarios colindantes que se asistían en la adpunta acta testimoniada por D.ⁿ Martin de Alvalaquirre, Jefe del juzgado de 1.^a instancia del partido de M^{te} Sebastian, y para los efectos que puedan convenir, se acompaña el adpunto plano general de la precitada playa de la Herrera en el que estan indicados los respectivos puntos de situación de los mojones segun el orden de la siguiente relación.

Dióse principio al amojonamiento en el punto designado con el N.^o 1.^o del citado plano general al contacto del muro de sostenimiento del camino que desde la carretera conduce a M^{te} Pedro de Pasages, colocandose en el un mojon de piedra sillar arauisca deslindando con el perteneciente de D.ⁿ Manuel Ochoa de Orobio. Siguiendo en direccion al poniente, y a los 54 metros lineales se fijo otro mojon angular en el punto N.^o 2.^o confinando con terrenos del Citado Ochoa de Orobio y con los de D.ⁿ Miguel Antonio de Casares.

A los 65 metros desde el N.^o 2.^o, continuando la misma direccion Occidental, existe la alcantarilla de Lcheverri que la designaremos con el punto N.^o 3.^o, lindando con terreno del mencionado S.^o Casares, y en la prolongacion de esta linea a los 38,6 metros, tomados desde la significada alcantarilla N.^o 3.^o, se situo tamb.^o otro mojon angular en el punto N.^o 4.^o, confinando con terrenos de D.ⁿ Gabriel Maria Laffite.

A los 66,6 metros siguientes desde el punto N.^o 4.^o y lindando con terreno del mismo Laffite, se planto otro mojon angular en el punto N.^o 5.^o.

Entre el mojon del punto N.^o 5.^o y el del N.^o 8.^o se determino una linea recta de conformidad con el propietario colindante D.ⁿ Pedro Boteta, en reciproca compensacion de ambas partes, colocandose a los 181,4 metros un mojon directivo en el punto N.^o 6.^o, otro a los 11,52 metros en el punto N.^o 7.^o, distando desde este hasta el angular del N.^o 8.^o 26 metros.

Desde el mojon angular del punto N.^o 8.^o hasta el del N.^o 12, donde existe un mojon antiguo, y que todos confina con terrenos del significado N.^o 1.^o de Boteta, se regularizara de acuerdo con el mi-



mo las líneas intermedias bajo recíprocas compensaciones.
cuya conformidad se fijó en dirección en el punto N.º 9.º
a los 19,5 metros desde el mojón del punto N.º 8.º. Otro angu-
lar en el punto N.º 10.º a los 18 metros del N.º 9.º y otro direc-
tivo a los 34,8 metros en el punto N.º 11.º desde el cual al
mojón antiguo del punto N.º 12.º hay 85 metros.

Desde el citado mojón del punto N.º 12.º a los 38 metros
y lindando con terrenos de la ciudad de S.º Sebastián, se fijó
otro mojón angular al contacto del muro de fortificación
de la carretera, cuyo punto designaremos con el N.º 13.º
Desde el mojón del punto anterior N.º 13.º y siguiendo la direc-
ción del referido muro de fortificación a los 33,5 metros, se
sitúa otro angular en el punto N.º 14.º

Desde el mojón del punto anterior N.º 14.º girando hacia el
Norte y confinando con terrenos propios de los herederos de
D.ª Jacinta de Altuna y de los de D.º Ignacio María de
Ordinola a los 87 metros se fijó otro mojón angular en el
punto N.º 15.º

Desde dicho mojón angular del punto N.º 15.º y en dirección al
Oriente a los 128 metros se colocó otro mojón tamb.º angu-
lar en el punto N.º 16.º lindando con posesiones del N.º
de Ordinola y con un camino carretil.

Desde el citado mojón angular del punto N.º 16.º dirigiéndose
al Norte y a los 61,5 metros, atravesando la rambla - siembros-
cadero con el fin de regularizar la línea, se fijó otro mojón
angular en el punto N.º 17.º confinando con caminos públi-
cos y con terrenos del referido Ordinola.

Desde el mojón angular anterior del N.º 17.º en dirección
al Oriente y abandonando por improductible la pequeña
cuchada que era bañada por la marea, se fijó a los 72 me-
tros otro mojón angular en el punto N.º 18.º confinando
con la misma cuchada.

Desde el mojón precedente del N.º 18.º inclinando hacia
el N.º E. y a los 53,4 metros, se sitúa otro mojón angular

en el punto N.º 19.º, confinando con los terrenos del Sr. Marqués de M. Millan.

Desde el anterior mojón del punto N.º 19.º en dirección al este, dejando anímimo abandonada la insignificante ensenada que bañaba la mar, y a los 79 metros, se colocó en el punto N.º 20.º otro mojón angular, confinando esta línea con la citada ensenada y los pertenecidos del Sr. Marqués de M. Millan y los de D.º Ignacio Larquibar.

Desde el precedente mojón del punto N.º 20.º en la misma dirección, a los 211 metros, se situó otro mojón angular en el punto N.º 21.º, confinando con pertenecidos del citado Sr. de Larquibar con los de D.º María Josefa Segurota y con los de D.º Manuel Ochoa de Orobio.

Desde el anterior mojón del punto N.º 21.º, también en dirección al oriente, y a los 134 metros en el punto N.º 22.º, se hizo una cruz en la peña, por no poderse colocar el mojón, en cuya longitud por regularizar la línea, se abandonó anímimo la pequeña e insignificante ensenada colindando este intervalo con pertenecidos del referido Sr. Ochoa de Orobio.

Desde la indicada señal de Cruz, cruzando la ensenada que pertenece a la casa llamada Salinas, propia del Sr. D.º Joaquín María Ferrer, a los 185 metros se colocó otro mojón angular en el punto N.º 23.º, confinando esta línea con pertenecidos de Sr. Joaquín Calvo y con los del mismo Sr. Ferrer.

En seguida, a los 60 metros desde el mojón anterior del N.º 23.º, se hizo una señal de Cruz en la peña en el punto N.º 24.º al contacto del muro de la propiedad del Sr. Ferrer, por no permitir el terreno la colocación del mojón, cuya extensión colinda con el citado pertenecido.

Desde la expresada señal de Cruz en la peña, punto N.º 24.º, hasta el del N.º 25.º en el que se colocó otro mojón, hay una distancia de 1122 metros lineales, confinando también con el significado pertenecido del Sr. Ferrer.

Y desde el precedente mojón del punto N.º 25.º, siguiendo la dirección del Malecón del camino Naval de Barages, hasta llegar al mojón del punto N.º 1.º, en el que se dio principio al anexo anterior, se cerró la figura con una línea de 178,80 metros.

Por último las aberturas de los ángulos que forman los respectivos mojones y demás circunstancias locales, quedan representadas fielmente en el expresado adposito plano general de la Bahía.

Oloro 9.º de Setiembre de 1860.

Mariano Jon de
Lascurain

